

CG07/2003

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.

A N T E C E D E N T E S

- I EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO v) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002 APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003, POR UN MONTO DE \$ 11,816'458,810.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE OCTUBRE DE 2002.
- II EN OBSERVANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO 1, INCISO h) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJERO PRESIDENTE REMITIÓ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, A EFECTO DE QUE SE INTEGRARA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, QUE SE SOMETERÍA A LA CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
- III LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2002.

- IV EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1-A DEL DECRETO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, SE APROBÓ UN PRESUPUESTO PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE \$11,095'945,771.00 (ONCE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE REPRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO SOLICITADO POR EL INSTITUTO DE \$720'513,039.00 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 6.1%.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNIÓN. DICHA FUNCIÓN ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO ELECTORAL, PREVÉ QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS v) Y z) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, DETERMINA QUE CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL APROBAR ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO QUE LE PROPONGA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, ASÍ

COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

4. QUE EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO 1, INCISOS g) Y h) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL SEÑALA COMO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PROPONER ANUALMENTE AL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SU APROBACIÓN Y REMITIRLO, UNA VEZ APROBADO, AL PODER EJECUTIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.
5. QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, Y POR ELLO LES CORRESPONDE RECIBIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y LAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LO CUAL ESTÁ SUJETO A LAS DETERMINACIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y A LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO GENERAL EMITA EN ESTA MATERIA.
6. QUE EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO 7, INCISO a), FRACCIÓN I DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL DETERMINAR LOS COSTOS MÍNIMOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE TRATA DE UN FACTOR IMPORTANTE EN LA CUANTIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS NACIONALES, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EL PROPIO ÓRGANO COLEGIADO MODIFICÓ DICHO CÁLCULO CON LA FINALIDAD DE ADECUARLO DE CONFORMIDAD CON LA REDUCCIÓN APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
7. QUE TAL COMO LO DISPONE EL ANEXO 1-A DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003, LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESOLVIÓ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, QUE LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL RAMO 22 "INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL," EN EL AÑO 2003 IMPORTAN LA CANTIDAD \$11,095'945,771.00 (ONCE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES

NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

8. QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003 PRESENTA UNA REDUCCIÓN DE \$720'513,039.00 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIN QUE SE PRECISE EN EL PROPIO DECRETO LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS PARA EFECTUAR LA REDUCCIÓN.
9. QUE CON EL PROPÓSITO DE QUE EL AJUSTE DICTAMINADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS AFECTE DE MANERA EQUITATIVA LOS DOS APARTADOS DEL GASTO QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO, SE DETERMINÓ APLICAR A LOS GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO UNA REDUCCIÓN DEL 6.1%, Y EL MISMO PORCENTAJE A LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS, UBICADOS EN LA PARTIDA 7519 "FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO".
10. QUE COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL CRITERIO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO AJUSTADO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003 ASCIENDE A 11,095,945.8 MILES DE PESOS, DE LOS CUALES SE ASIGNAN 5,789,877.2 MILES DE PESOS A GASTO DE OPERACIÓN, ASÍ COMO 5,306,068.6 MILES DE PESOS A FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS.
11. QUE LA ESTRATEGIA PARA REALIZAR EL AJUSTE A LOS GASTOS DE OPERACIÓN FUE AFECTAR LO MENOS POSIBLE LOS PROYECTOS VINCULADOS AL PROCESO ELECTORAL, AUN A COSTA DE POSPONER LOS PROYECTOS ADICIONALES ORIENTADOS A LA MODERNIZACIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL E INCLUSO POSPONIENDO INCREMENTOS SALARIALES Y DETERMINADOS PERIODOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL.
12. QUE LAS ASIGNACIONES AL PRESUPUESTO MODIFICADO PERMITIRÁN CUMPLIR DURANTE EL EJERCICIO DEL 2003, CON LOS OBJETIVOS Y METAS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EL 21 DE OCTUBRE PASADO. ASIMISMO, TOMA EN CONSIDERACIÓN LAS POLÍTICAS DE

RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ESTABLECEN EN EL REFERIDO DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

13. QUE LAS POLÍTICAS PRIORITARIAS DEL INSTITUTO Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO APROBADO EL 21 DE OCTUBRE PASADO PREVALECEAN, POR LO QUE SIGUEN SIENDO EL SUSTENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL AÑO 2003.
14. QUE EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ASUME LA RESPONSABILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAN, SEÑALANDO AL ÓRGANO O UNIDAD RESPONSABLE.

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES II Y III; 74, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 49, PÁRRAFO 7, INCISO a), FRACCIÓN I; 68, 70 PÁRRAFO 1; 73, PÁRRAFO 1; 82, PÁRRAFO 1, INCISOS v) Y z), Y 83, PÁRRAFO 1, INCISOS g) Y h) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL ANEXO 1-A DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003, Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO z) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003 SE AJUSTÓ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ANEXO 1-A DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003, MOTIVO POR

EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO AJUSTADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 11,095,945.8 MILES DE PESOS.

SEGUNDO. DEL MONTO TOTAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AJUSTADO A QUE SE REFIERE EL ACUERDO ANTERIOR, UN IMPORTE DE 5,789,877.2 MILES DE PESOS CORRESPONDE A GASTOS DE OPERACIÓN Y 5,306,068.6 MILES DE PESOS CORRESPONDE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES.

TERCERO. CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS PARA EL AÑO 2003, LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE LOS COMPROMISOS APROBADOS EN LA SESIÓN DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2002.

CUARTO. EL PROYECTO DE PRESUPUESTO AJUSTADO PARA EL AÑO 2003 INCLUYE LOS RECURSOS QUE SE REQUIEREN PARA CUMPLIR EFICAZ Y EFICIENTEMENTE CON LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES CON BASE EN LOS OBJETIVOS TRAZADOS, EL CUAL CONTEMPLA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL EL 70% DE LOS RECURSOS TOTALES NECESARIOS PARA ORGANIZAR EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CUBRIR LOS GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

QUINTO. EL PROYECTO DE PRESUPUESTO AJUSTADO SE INTEGRA DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN Y QUE CONTIENEN LAS BASES GENERALES Y SUS ANEXOS ESTADÍSTICOS, EN LOS QUE SE INCLUYEN: RESUMEN POR PROGRAMA Y CAPÍTULO DE GASTO; POR PROGRAMA Y CAPÍTULO DE GASTO A NIVEL CENTRAL; POR PROGRAMA Y CAPÍTULO DE GASTO DE ORGANOS DESCONCENTRADOS; POR CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA PRESUPUESTAL Y PROGRAMAS; POR UNIDAD RESPONSABLE Y CAPÍTULO DE GASTO; POR CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA Y UNIDAD RESPONSABLE; POR PROGRAMA, UNIDAD RESPONSABLE,

SUBPROGRAMA Y CAPÍTULO DE GASTO; EL DESGLOSE POR CONCEPTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES; PROYECTO DE CALENDARIO POR CAPÍTULO DE GASTO; ANALÍTICOS DE PUESTOS-PLAZAS SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, CON LA DESAGREGACIÓN DE SU PLANTILLA TOTAL.

SEXTO. QUE LOS INGRESOS ADICIONALES A LOS RECURSOS FISCALES QUE OBTENGA EL INSTITUTO Y QUE DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL AÑO 2003, LA LEY DE INGRESOS VIGENTE Y EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEAN SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE AL GASTO DEL INSTITUTO, SE CONSIDERAN COMO AMPLIACIONES LIQUIDAS AL PRESUPUESTO E INCREMENTAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO O A LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS, EN SU CASO, CON INSTITUTOS ESTATALES ELECTORALES O GOBIERNOS DE LOS ESTADOS.

SÉPTIMO. PARA LOS EFECTOS DEL ACUERDO QUE ANTECEDE, EL SECRETARIO EJECUTIVO AUTORIZARÁ LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS PROCEDENTES E INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL CONSEJO GENERAL, A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SOBRE LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE DICHOS INGRESOS.

LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SANCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE FORMAR PARTE DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SE ENTERARÁN A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

OCTAVO. DE PRESENTARSE ECONOMÍAS EN EL TRANCURSO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 2003, LOS RECURSOS DEBERÁN CANALIZARSE A LAS SIGUIENTES PRIORIDADES:

1.- A LOS PROYECTOS CANCELADOS CON MOTIVO DEL AJUSTE PRESUPUESTAL.

2.- A LOS PROYECTOS PARCIALMENTE AFECTADOS CON MOTIVO DEL AJUSTE PRESUPUESTAL.

3.- A RESARCIR LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE FUE NECESARIO OTORGAR EN MENOR PROPORCIÓN A LA PREVISTA ORIGINALMENTE.

NOVENO. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS QUE LE CORRESPONDEN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA:

1. PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DEL 2003, EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, INCLUYENDO AL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO. EL MANUAL DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN COMPLETA Y DETALLADA RELATIVA A LAS PERCEPCIONES MONETARIAS Y EN ESPECIE, PRESTACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS QUE SE CUBRAN PARA CADA UNO DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS QUE LO CONFORMAN.
2. PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA MISMA FECHA INDICADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS ANALÍTICOS DE PUESTOS-PLAZAS QUE CONTENGAN LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, CON LA DESAGREGACIÓN DE SU PLANTILLA TOTAL, INCLUIDAS LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, Y LA DEL PERSONAL OPERATIVO Y EL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, EN EL QUE SE IDENTIFIQUEN TODOS LOS

CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE OTORGUEN.

3. APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, Y ACTUAR EN CORRESPONDENCIA CON LOS MISMOS.

II. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS:

1. VIGILAR QUE EL PRESUPUESTO SE EJERZA CON SUJECCIÓN A LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA CADA PROGRAMA, SALVO QUE SE AUTORIZEN ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. AUTORIZAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA EL EFECTO EMITA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO. EN TODO CASO SE INFORMARÁ DE LO ANTERIOR AL CONSEJO GENERAL EN LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
3. INFORMAR DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS AL EJECUTIVO FEDERAL PARA EFECTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I DEL DECRETO POR EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
4. CUBRIR LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EL CASO DE OFICINAS CENTRALES. RESPECTO DE LOS ÓRGANOS DELEGACIONALES DEL INSTITUTO, ESTA OBLIGACIÓN CORRERÁ A CARGO DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES, SEGÚN CORRESPONDA.

5. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MULTIANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIEMPRE QUE ESTO REPRESENTA MEJORES TÉRMINOS Y CONDICIONES RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE DICHS CONTRATOS POR UN SOLO EJERCICIO FISCAL, CON BASE EN LAS APROBACIONES PREVIAS QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PAGO DE LOS COMPROMISOS DE LOS AÑOS SUBSECUENTES QUEDARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE AUTORICE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
6. INFORMAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL ANTERIOR, ASÍ COMO SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES.
7. PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR EL 15 DE FEBRERO DE 2004, UN REPORTE DE LOS RECURSOS DEVENGADOS Y NO DEVENGADOS DEL PRESUPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.
8. SI AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003 EL INSTITUTO CONSERVA RECURSOS FISCALES PREVISTOS EN SU PRESUPUESTO, REINTEGRAR EL IMPORTE DISPONIBLE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, INCLUIDOS LOS RENDIMIENTOS QUE EN SU CASO SE HAYAN OBTENIDO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.
9. VIGILAR QUE SE CUMPLAN POR PARTE DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE OFICINAS CENTRALES Y LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES Y CENTROS REGIONALES DE CÓMPUTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO.
10. INFORMAR AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE DEL EJERCICIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I DEL DECRETO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DE LA FEDERACIÓN PARA 2003, SOBRE LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN EN TÉRMINOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, O DE LOS ORDENAMIENTOS QUE RIGEN AL INSTITUTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SALVO QUE SE TRATE DE EROGACIONES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA O NACIONAL.

11. OPTIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS. EN CASO DE SER NECESARIO, ESTABLECER JUNTO CON EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO, CONVENIOS CON LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS Y BIENES NACIONALES.
12. EN SU CASO, OTORGAR ESTÍMULOS, INCENTIVOS O RECONOCIMIENTOS, O EJERCER GASTOS EQUIVALENTES A LOS MISMOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE PARA ESTOS EFECTOS EMITA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
13. EN TANTO NO SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS ANALÍTICOS DE PUESTOS-PLAZA, A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 1 Y 2, DE LA FRACCIÓN I DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS, O GASTOS EQUIVALENTES A LOS MISMOS, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR.
14. INCLUIR EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2004 LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2 DE LA CITADA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ACUERDO.
15. PROPORCIONAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL DE LA FRACCIÓN I, Y LOS NUMERALES 12 A 14 QUE ANTECEDEN.
16. ENVIAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN AL

INFORME TRIMESTRAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN DICHO ARTÍCULO.

17. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN MATERIA PRESUPUESTARIA ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

III. CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO:

1. ESTABLECER SISTEMAS DE EVALUACIÓN CON EL FIN DE IDENTIFICAR LA PARTICIPACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE SE DESTINA, ASÍ COMO PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2003.
2. ENVIAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A MÁS TARDAR EL 14 DE NOVIEMBRE, MEDIANTE OFICIO FIRMADO CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, MISMOS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS.
3. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN EN TÉRMINOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, O DE LOS ORDENAMIENTOS QUE RIGEN AL INSTITUTO, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 10, FRACCIÓN II DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

DÉCIMO. EN CUANTO HACE A LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADOPTA LAS SIGUIENTES:

I. LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS CENTRALES, JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS Y CENTROS REGIONALES DE CÓMPUTO DEL INSTITUTO, DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO.

LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, LOS VOCALES EJECUTIVOS EN LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y EN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS Y LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS REGIONALES DE CÓMPUTO, SERÁN LOS RESPONSABLES DE VIGILAR QUE LAS EROGACIONES DE LOS MONTOS DE GASTO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2003 PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE LLEVEN A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

DICHAS MEDIDAS NO DEBERÁN AFECTAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA O NACIONAL Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN VINCULAR GASTOS QUE POR NO LLEVARSE A CABO PUDIERAN PONER EN RIESGO LOS PROCESOS ELECTORALES.

II. LAS MEDIDAS SIGUIENTES SON OBLIGATORIAS Y DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:

1. SE DEBERÁN AJUSTAR AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y NO APROBAR NI CONTRAER COMPROMISOS FUERA DE LOS PRESUPUESTOS Y

CALENDARIOS AUTORIZADOS, NI ACORDAR EROGACIONES QUE IMPLIQUEN DESVIACIONES DE RECURSOS O QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ENCOMENDADOS.

2. LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES EN OFICINAS CENTRALES, JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS Y CENTROS REGIONALES DE CÓMPUTO DEL INSTITUTO, DEBERÁN EFECTUARSE CONSIDERANDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, TENIENDO EL DEBIDO CUIDADO DE NO ADQUIRIR ARTÍCULOS SUNTUARIOS EN NINGÚN CASO.
3. LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO QUE TIENEN EN RESGUARDO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE OFICINAS CENTRALES, JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS Y CENTROS REGIONALES DE CÓMPUTO DEBEN EMPLEARSE EXCLUSIVAMENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES PROPIAS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

III. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS OFICINAS CENTRALES, JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS Y CENTROS REGIONALES DE CÓMPUTO DEL INSTITUTO DEBERÁN APEGARSE A LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS AUTORIZADAS.

IV. LAS CONTRATACIONES DE ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SOLICITAN LOS ÓRGANOS DE OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONALES DEBERÁN AJUSTARSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SEVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

V. LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTOS DE CEREMONIAL, ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, FERIAS Y EXPOSICIONES EN OFICINAS CENTRALES Y

ÓRGANOS DELEGACIONALES SÓLO PODRÁN SER AUTORIZADAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DEBERÁN PRESENTARSE ANTE EL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA SU APROBACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMO PRIMERO. EL PRESUPUESTO AJUSTADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO SE TURNARÁ AL EJECUTIVO FEDERAL.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2003.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ